



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ

Crecemos contigo

46

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 030-2024-MDDAR/C.M.**

Pumahuasi, 10 de mayo del 2024.

VISTO:

En Sesión ordinaria del Concejo N°009-2024, de fecha 09 de mayo del 2024, el INFORME N° 007-2024-MDDAR/GAF/UAT de la Unidad de Administración Tributaria, el INFORME LEGAL N° 040-2024-MDDAR-LP/ALE del Asesor Legal Externo y el MEMORÁNDUM N° 149-2024-MDDAR/A de Alcaldía, documentos que se derivan al Concejo Municipal para su respectiva aprobación proyecto de Ordenanza Municipal que establece Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable las deudas tributarias, administrativas por la Municipalidad Distrital Daniel Alomia Robles para el ejercicio fiscal 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general, de mayor jerarquía en la Estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el Art. 9 inciso 8) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar modificar Ordenanza y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante el TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013.EF, que en su norma IV del Título Preliminar del Texto Único y en su concordancia con lo normado en los artículos 74 y 195" inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanza están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala.

Que, el TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL D.L. N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que en su artículo 33° señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29 devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM); asimismo en el Art. 418 señala que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, mediante la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N 27972, que en su artículo 40° establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley. Incisos 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;





PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

2/62

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Según, el **INFORME N° 007-2024-MDDAR/GAF/UAT**, de fecha 26 de marzo del 2024, la Jefa de Unidad de Administración Tributaria-MDDAR, remite el proyecto de ordenanza que establece Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable las deudas tributarias, administrativas por la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles para el ejercicio fiscal 2024;

Según, el **INFORME N° 040-2024-MDDAR-LP/ALE**, de fecha 28 de abril del 2024, el Asesor Legal Externo en mérito de los fundamentos expuestos, OPINA Y RECOMIENDA, que se apruebe la Ordenanza Municipal para establecer Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable las deudas tributarias, administrativas por la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles para el ejercicio fiscal 2024;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal, **por Mayoría**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL** que fija la TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES, para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Jefa de Unidad de Administración Tributaria, realizar el trámite para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria y las demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ronce
ALCALDE